

doña María Angeles Charriel Ardebol, constituidos a los efectos de celebrar el acto de conciliación, comparecen: como demandante, don Domingo Carmelo Organero Vélez, con documento nacional de identidad número 3843925-G, en representación de don Juan Corvillo Santiago, lo que acredita mediante escritura que exhibe y retira en este acto; como demandada, doña Ruth Rodríguez Morcillo, con documento nacional de identidad número 50189736-X, en representación de "Arprosa", lo que acredita mediante escritura que exhibe y retira en este acto. No comparece "Urbasevi, Sociedad Anónima", ni "Estructuras Hazis, Sociedad Limitada", pese a estar citadas en forma.

Exhortadas las partes por el magistrado para que lleguen a una avenencia, advirtiéndolo a estas de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles y sin prejuzgar el contenido de la eventual sentencia, se consigue un acuerdo en los siguientes términos:

Por la parte actora se desiste en este acto de la continuación del procedimiento respecto a "Estructuras Hazis, Sociedad Limitada", y respecto a "Urbasevi, Sociedad Anónima", continuando la reclamación objeto del presente procedimiento únicamente respecto a "Arprosa".

La empresa "Arprosa" ofrece por los conceptos de la demanda la cantidad neta de 456,82 euros que se abonarán en el plazo de setenta y dos horas en la cuenta bancaria del letrado número 0049/5124/67/2995143703.

El trabajador acepta sin que tenga nada más que pedir ni reclamar, ni derechos, ni cantidad derivada de su relación laboral con la empresa "Arprosa".

Su señoría aprueba el acuerdo obtenido por las partes, ordenando se proceda seguidamente al cierre y archivo de las presentes actuaciones. Con lo que se da por terminado este acto, del que se extiende la presente acta que firman los que en la misma intervienen después de su señoría, de lo que yo, secretaria judicial, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Estructuras Hazis, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.740/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento de ejecución número 116 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Serafín Moreno Lalanguí, contra la empresa "Impersur Instalaciones, Sociedad Limita-

da", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo y precinto del vehículo propiedad de la apremiada que a continuación se describe, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: M-4884-LC.

Marca: "Renault".

Modelo: R. Express.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: VS5440104L0001252.

Matrícula: M-2511-WT.

Marca: "Jeep".

Modelo: Gran Cherokee.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: 1J4GZN8M0WY127814.

Matrícula: B-0226-TL.

Marca: "Wolkswagen".

Modelo: Caravelle.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: WV2ZZZ70ZRH087224.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicarse a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Oficiase a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Impersur Instalaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.530/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 650 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Hugo Molinuevo Puras, doña Laura Jiménez Fernández, don Miguel Ángel Ayuso Martínez y don Marcial Gómez Gómez, contra la empresa "Kangaroo Transporte Urgente, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 4 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 483 de 2008

Vistos por mí, don Miguel Ángel Román Grande, juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos de juicio sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 650 de 2008, a instancias de los demandantes don Luis Molinuevo Puras (documento nacional de identidad número 05412997-Q), doña Laura Jiménez Fernández (documento nacional de identidad número 53133747-K), don Miguel Ángel Ayuso Martínez (documento nacional de identidad número 52536433-V) y don Marcial Gómez Gómez (documento nacional de identidad número 51907686-K), siendo su letrada doña Carmen Capdepón Valcarce, contra "Kangaroo Transporte Urgente, Sociedad Limitada", como demandada, que no compareció pese a estar citada legalmente, habiendo intervenido además el Fondo de Garantía Salarial, que tampoco compareció pese a que fue citado.

Fallo

Que estimando la demanda sobre cantidad, seguida ante este Juzgado bajo el número 650 de 2008, a instancias del demandante don Luis Molinuevo Puras, doña Laura Jiménez Fernández, don Miguel Ángel Ayuso Martínez y don Marcial Gómez Gómez, siendo su letrada doña Carmen Capdepón Valcarce, contra "Kangaroo Transporte Urgente, Sociedad Limitada", como demandada, que no compareció pese a estar citada legalmente, debo condenar a la demandada a que abone a don Luis Molinuevo Puras 4.198,70 euros, a doña Laura Jiménez Fernández 2.904,82 euros, a don Miguel Ángel Ayuso Martínez 5.859,60 euros y a don Marcial Gómez Gómez la cifra de 3.658,39 euros, más el interés señalado en el fundamento tercero.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, estese a lo señalado al final del fundamento segundo.

Contra esta resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual habrá de anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarla o bien

por comparecencia o por escrito de las partes de su abogado o de su representante legal dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, haciendo constar el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes legalmente, definitivamente juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Kangaroo Transporte Urgente, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.794/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.276 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mariana Andrea Osgood, contra "Instituto Novatech Madrid, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante con la nota simple del Registro Mercantil que se acompaña, únase a los autos de su razón a los fines procedentes.

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se acuerda, asimismo, citar al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y, en su caso, señalado para el día 20 de mayo

de 2009, a las diez y treinta y cinco horas de su mañana.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad, doy fe.—Conforme, el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Instituto Novatech Madrid, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/37.092/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que el procedimiento de demanda número 1.423 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Lorena Rangel Fuente, contra la empresa "V. Menchon López, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Estimo la demanda formulada por doña Lorena Rangel Fuente, frente a "V. Menchon López, Sociedad Limitada", y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el 1 de agosto de 2008, y en consecuencia condeno a la demandada a que, a su elección, que deberá manifestar antes este Juzgado en el plazo máximo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, readmita a la actora en su mismo puesto de trabajo o se abone en concepto de indemnización la cantidad de 16.896,83 euros, entendiéndose que de no optar en dicho plazo procederá la readmisión, y condenándole en todo caso al abono de los salarios dejados de percibir desde el 1 de agosto de 2008, a razón de 1.628,31 euros brutos mensuales prorrateados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos,

o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65, (haciendo referencia al número de autos), acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65, (haciendo referencia al número de autos), la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se ha constatar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "V. Menchon López, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.736/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 721 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fredy Mariano Andrade Rojas, contra la empresa "Integración Modular para la Cocina, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 16 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 16 de diciembre de 2008.

Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón y vistas las manifestaciones en él contenidas, se acuerda citar a las partes a comparecencia el día 14 de enero de 2009, a las diez y diez horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Hernani, número 59, advirtiéndoles que deberán comparecer con todos los medios de prueba que intenten valerse, así como la incomparecencia, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se notifica a la empresa demandada "Integración Modular para la Cocina, Sociedad Limitada", por medio de edictos.